

las mismas insertarse en el Libro
de Resoluciones Generales anótase
en Estadística y pasa a la Jefa de
Entradas a sus efectos.
Vdo: Gondra. Pablo Q. Córdoba.

3684. 1926.
Repetido ver
Página 30

Quinto Día Marzo 15 de 1926.
El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,
Resuelve
Derogar el Art. 4º de la Resolu-
ción de 24 de Agosto de 1925, recaída en Expte. 5425-
P/923, en cuanto establece que en las escuelas de Pro-
vincias y Territorios no podían permanecer maestros que ten-
gan parientes hasta el 4º grado con el director.
Comuníquese por copias de acta
a las oficinas, insertarse en el Libro de Resoluciones
Generales anótase en las Inspecciones Generales
de Provincias y Territorios, Estadísticas y archívese.
Vdo. Gondra. Pablo Q. Córdoba.

15953. 1925.
Quinto Día Febrero 12 de 1926.
El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,
Resuelve:
1º: Recordar durante los meses del curso las
partidas mensuales que indica la Inspección General
de Territorios en su informe de ff. 1 y 2 del Expediente,
a las escuelas de las Gobernaciones de la Pampa, Chubut, Mi-
siones, Formosa y los Andes cuya nómina figura en el
mismo informe, con destino a contribuir a la alimentación
diaria de todos los niños inscriptos.
2º: Disponer que la Dirección Administrativa
liquide dichas partidas a cuentas del mes de Marzo próximo
debiendo tener en cuenta para los efectos que corresponden,

lo aclarado por la Inspección General respectiva en su informe de f. H. A. y adjunto sobre las escuelas con vacaciones de invierno y el aumento que se asigna en las partidas anteriormente acordadas a las escuelas R. 1. y 7 a la Gobernación de los Andes.

3.º Imputar los gastos a la partida del Presupuesto al corriente año para alimentación de alumnos de las escuelas de los Territorios.

Comuniquele por copia de acta a las Oficinas y pte a D. Administrativa a sus efectos previa comunicación por Inspección General de Territorios.

Vas. Indra.

Pablo J. Cordoba.

3829. 6/12/6

Queros Aires Marzo 17 de 1926.

El Consejo Nacional de Educación en Sesión de la noche,
Resuelve:

Art. 1.º Todo proyecto, iniciativa o propuesta de los señores vocales deberán ser presentados al H. Consejo por escrito, acompañados de sus fundamentos, por intermedio de la Secretaría General, la que dará cuenta de ello a aquel en la primera sesión siguiente.

Art. 2.º Ningún proyecto o iniciativa presentado al H. Consejo podrá ser considerado por el mismo sin despacho de comisión, a menos que así se resuelva por el voto de tres vocales.

Art. 3.º El dictamen de la comisión a que cualquiera de tales proyectos se destine se hará conocer, por medio de copias, de los miembros de la otra el día anterior al de la sesión en que deba darse cuenta de él; y será considerado por el H. Consejo con un intervalo mínimo de una sesión, salvo resolución diversa tomada con el voto de tres vocales.

Art. 4.º La Secretaría confeccionará y hará